

Para el despacho de oficio quatro años.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUATRO

De un Juicio de Sebeque que se hizo en esta Villa y sus Vecinos

En la Villa de Molina en Veinte y seis dias del mes de Octubre de Mill seiscientos, quarenta y Dos años

Los señores Miguel Canva, Valde, y Blas Licero, Alcalde ordinario, Joseph Peña y Joseph Vill. Regidores, Conde Justitia y Regim: de esta dha Villa. Juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso para tratar, cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades. Bien, y Utilidad de esta Republica, y Dizeon: Se allan sus Chances entendidos, por Valias, quejas, que andado, Diferentes Vecinos, de esta Villa, que d: Pedro Luis Medico que se alla en ella, no asiste como debe, y como se obligo a asistir, en sus enfermedades, por el Decreto con que se le escribio, por Medico, de esta Villa, el año pasado de Mill seiscientos, Veinte y nueve, cuyo Decreto es con fecha de Veinte y Uno de Enero, de el, y se alla en el Libro Capitulor, de año año, y para que se pua por el Comiso, que entonces era, de esta dha Villa, el mismo que ayto. dho d: Pedro, por el que, y dha ayto, se obligo a asistir, a todos los Vecinos de esta dha Villa, por causas, segun la posibilidad, & Cada Uno, a sus enfermedades, y a los que lo fueran, Pobre de Solemnidad, de Valde, y con la misma Caudad, y Igualdad, que a los que estaban Igualados, que no havia & Salva de esta Villa, sin licencia de los Capitulores, de ella, que entonces heran, y en adelante, fueran, lo que no ha cumplido, ni cumplido, dho d: Pedro, algunos años, que Dimanado de hallarse Conducido, en la Villa de Logron, con esta y sus Vecinos, sin que para ello, hubiere obtenido licencia de este Comiso, como debiera, ni menor, la ha pedido, ni pide en las Continuas Salidas, y Viajes, que todos los dias esta haciendo, a varios Pueblos, de este Rio, de lo que se han podido seguir, muchos danos, a los enfermos, y a los Reperidos quejas, por la falta de asistencia, que lo.

